



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0636/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Universidad Veracruzana.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Universidad Veracruzana a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300564223000117** en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Universidad Veracruzana, en las que requirió lo siguiente:

...

Esta solicitud dirigida a la Facultad de Derecho UV, solicito atentamente que me sea proporcionada información respecto a los cursos que fueron impartidos en el ejercicio 2022 a la fecha por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Específicamente quisiera saber si les fueron impartidos estos cursos a la Facultad de Derecho UV, si hay evidencias de las constancias realizadas y entregadas a los participantes, los nombres de los participantes, quienes fueron los capacitadores, cual fue el contenido de dichos cursos, lugar en donde se llevaron a cabo y en que fechas específicas. Esto con motivo si quien responde a los ciudadanos estudiantes, están realmente capacitados y preparados, de igual forma si la directora de dicha facultad de derecho fue capacitada de dichos cursos le solicito evidencie con sus constancias.

Por su atención gracias.

...

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El trece de marzo de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso. El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante oficios con los números **CUTAI/079/2023** y anexos, emitidos por el Coordinador Universitario de Transparencia, la Directora General de la Facultad de Derecho y la Directora de Recursos Humanos del sujeto obligado a través de los cuales otorgó respuesta a la solicitud de información.


Por acuerdo de veinte de abril de dos mil veintitrés, se agregaron dichas constancias a los autos del presente recurso y se pusieron a vista de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. El dieciseis de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del expediente de mérito, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios **DGRH 000467/03/2023** signado por la Directora de Recursos Humanos, al cual acompañaron los oficios **No. DIR/130/2023** y **CUTAI/DAI/138/2023** signados por la Directora General de la Facultad de Derecho y el Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respectivamente, insertándose en lo que interesa lo siguiente:

Directora de Recursos Humanos

...

Dirección General de Recursos Humanos

DGRH 000467/03/2023

Xalapa, Equez., Ver., a 7 de marzo de 2000

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Universidad Veracruzana

En atención a la solicitud de acceso a la información folio **300564223000117**, recibida en esta Dirección General a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere lo siguiente:

Lomas del Estado s/n
Edificio "A", planta baja,
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz,
Veracruz, México

Teléfono
228 842 1703

Coordinador
228 842 1700
228 842 1700

Extensión
11705, 11053

Correo electrónico
egrh@uv.mx

"Esta solicitud dirigida a la Facultad de Derecho UV, solicita atentamente que me sea proporcionada información respecto a los cursos que fueron impartidos en el ejercicio 2022 a la fecha por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Específicamente quisiera saber si les fueron impartidos estos cursos a la Facultad de Derecho UV, si hay evidencias de las constancias realizadas y entregadas a los participantes, los nombres de los participantes, quienes fueron los capacitadores, cual fue el contenido de dichos cursos, lugar en donde se llevaron a cabo y en que fechas específicas. Esto con motivo si quien responde a los ciudadanos estudiantes, están realmente capacitados y preparados, de igual forma si la directora de dicha facultad de derecho fue capacitada de dichos cursos le solicito evidencia con sus constancias. Por su atención gracias." (Sic)

Respuesta:

El sujeto obligado, en cumplimiento de las atribuciones institucionales de la Dirección General de Recursos Humanos, artículo 213 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana; informa que, el Departamento de Evaluación y Desarrollo de esta Dirección General, durante el ejercicio 2022 a la fecha, se ofertó el curso "Jornadas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales", impartido por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI) el 5 de abril del 2022; dicho curso fue impartido al personal universitario, sin embargo, en nuestros archivos no se cuentan con evidencias de constancias de participación del personal de la Facultad de Derecho.

Con lo anterior, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con fundamento en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

C.P. Evangelina Murcia Villagómez
Directora General de Recursos Humanos
Universidad Veracruzana

Directora General de la Facultad de Derecho

...

Facultad de Derecho
Región Xalapa
OFICIO NO. DIR/130/2023



Ciudad Dr. Gerardo
Aguirre Beltrán S/N
Zona Universitaria
C.P. 91090
Xalapa de Enríquez
Veracruz, México

Teléfono
(228) 842-17-00
Ext. 11751

Correo electrónico
aragely@uv.mx

Mtro. GERARDO GARCÍA RICARDO
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.

Distinguido Maestro:

En atención a la solicitud de información con número de folio 300564223000117, se da contestación a la información solicitada:

"Esta solicitud dirigida a la Facultad de Derecho UV, solicita atentamente que me sea proporcionada información respecto a los cursos que fueron impartidos en el ejercicio 2022 a la fecha por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Específicamente quisiera saber si les fueron impartidos estos cursos a la Facultad de Derecho UV, si hay evidencias de las constancias realizadas y entregadas a los participantes, los nombres de los participantes, quienes fueron los capacitadores, cual fue el contenido de dichos cursos, lugar en donde se llevaron a cabo y en que fechas específicos. Esto con motivo si quien responde a las ciudadanas estudiantes, están realmente capacitados y preparados, de igual forma si la directora de dicha facultad de derecho fue capacitada de dichos cursos le solicito evidencia con sus constancias. Par su atención gracias."

Respuesta:

No se han realizado cursos.

Con lo anterior, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para protestarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Veracruz, 08 de marzo de 2023

DRA. ARAGELI REYES LOPEZ
Directora

Coordinador de Transparencia

...

COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE TRANSPARENCIA,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Oficio - CUTAI/DAI/138/2023

Asunto: Respuesta a solicitud 300564223000117

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0 con número de folio 300564223000117; y en términos de los artículos 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Dirección
Av. Minerva 45 36
Zona Universitaria, CP
91090 Xalapa, Ver.

Teléfonos y Fax
(228) 842 17 00
842 17 01

Coordinador
842 17 01 - 1023 - 1023

no electrónico
aragely@uv.mx

PRIMERO.- Esta Coordinación, turnó su solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y a la Facultad de Derecho, región Xalapa, áreas administrativas** a quienes corresponde dar atención a su solicitud.

SEGUNDO.- La C.P. Evangelina Murcia Villagómez, **Directora General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana**, da contestación mediante oficio DGRH 000467/03/2023, mismo que se pone a su disposición para su consulta, reproducción y obtención.

TERCERO.- La Dra. Araceli Reyes López, **Directora de la Facultad de Derecho, región Xalapa, de la Universidad Veracruzana**, da contestación mediante oficio DIR/130/2023, mismo que se pone a su disposición para su consulta, reproducción y obtención.

CUARTO.- Ahora bien, en relación a:

"...cursos que fueron impartidos en el ejercicio 2022 a la fecha por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Específicamente quisiera saber si les fueron impartidos estos cursos a la Facultad de Derecho UV, si hay evidencias de las constancias realizadas y entregadas a los participantes, los nombres de los participantes, quienes fueron los capacitadores, cual fue el contenido de dichos cursos, lugar en donde se llevaron a cabo y en que fechas específicos. [...] de igual forma si la directora de dicha facultad de derecho fue capacitada de dichos cursos le solicito evidencia con sus constancias."

Se manifiesta que, durante el ejercicio 2022 hasta la fecha, la **Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, no ha impartido cursos a la Directora, así como al personal adscrito a la Facultad de Derecho, Región Xalapa, por lo que no se cuenta con evidencias de constancias, nombres de participantes, nombre de capacitadores, contenido de cursos, lugar donde se hayan llevado a cabo y fechas.

COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE TRANSPARENCIA,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Oficio - CUTAI/DAI/138/2023

Es importante mencionar que, todos los que integramos la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a mi cargo, brindamos asesoría y capacitación a las y los integrantes de las Dependencias y Entidades Académicas de la Universidad Veracruzana, independientemente de las y los solicitantes que requieren acceder a información pública o a sus datos personales.

Finalmente me permito comunicarle que, si usted no está satisfecho con esta respuesta, puede interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conforme a los supuestos señalados en el Título Octavo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dirección
Calle Veracruz, Número 45 36
Zona Universitaria, CP
91090 Xalapa, Ver.

Teléfonos y Fax
(228) 842 17 00
842 17 01

Coordinador
842 17 01 y 842 17 01 - 1023 - 1023

Correo electrónico
aragely@uv.mx

ATENTAMENTE
Xalapa-Enríquez, Ver., 13 de marzo de 2023

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador

B.A.S.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

En su respuesta me señalan los siguiente: RH me dice que si impartieron un curso pero no existe evidencias de constancias, y por parte de la Facultad de Derecho Uv me responde que "no se han realizado cursos", por lo tanto difiero que las personas no las capacitan en este nuevo derecho de la Transparencia. De lo que solicite atentamente, es la evidencia con constancias o certificaciones de que están preparados para dar respuestas correctamente y no dar respuestas tan vagas como las da la Directora de la Facultad de Derecho.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio número **CUTAI/079/2023** signado por el Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual acompañó de cinco anexos, insertándose en lo que interesa lo siguiente:

Coordinador de Transparencia

...

Solicitud de información folio 300564223000117

Unidad de Acceso a la información <accesoinformacion@uv.mx>

Lun 27/02/2023 05:42 PM

Para: Murcia Villagomez Evangelina <emurcia@uv.mx>

C.P. Evangelina Murcia Villagómez
Directora General de Recursos Humanos

Estimada. C.P. Evangelina Murcia

Le comunico que, se le ha turnado una solicitud de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, por lo que es importante tomar en cuenta que el procedimiento de atención a solicitudes de acceso a la información contenido en las **Políticas para una mejor gestión en las Solicitudes de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Publicación de Información en materia de Transparencia**, disponible en: <https://bit.ly/Políticas-AI-PDD-OT>, se establece el procedimiento de atención de solicitudes de acceso a la información pública y sus respectivos plazos.

En caso de solicitar intervención del comité de transparencia para efectos de prórroga, inexistencia y; clasificación de información en la modalidad de confidencial por contener datos personales o reserva, será necesario remitir la solicitud de versión pública por conducto del Secretario del Comité, a través del correo clasificación@uv.mx, adjuntando el escrito en el que se funde y motive su petición y los archivos que correspondan, así también, se pone a su disposición la guía para testar datos personales, <https://colaboracion.uv.mx/repl/files/2021/TestData/Guia-Testar-DP.pdf>.

Ahora bien, se detectó que en el apartado "Gestión Interna" del módulo Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Sisai 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), está presentando fallas, por lo que se pide que las respuestas a entregar sean enviadas a los correos electrónicos: accesoinformacion@uv.mx o riamaro@uv.mx, esto hasta que el problema se haya corregido mismo que será informado.

Lo anterior con motivo a la falla presentada en el SISAI 2.0, el cual consisten en que las áreas no pueden cargar sus respuestas en dicha plataforma.

Sin otro particular, envío un cordial saludo. Quedo a la orden.

Mtro. Ricardo Amaro Santos
Jefe del Departamento de Acceso a la Información
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI)
Ext.10505



Oficio - CUTAI/075/2023
ASUNTO: Se turna Recurso de Revisión
Expediente IVAI-REV/0636/2023/II

L.C. Rosa Aidé Villalobos Betancourt
Directora General de Recursos Humanos
Presente

Dirección
Calle Veracruz, Número de la
1, Insurgencias Sur, CP
71000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8413805 (ext. 2000)
Correo electrónico
dgrh@uv.mx

A través del presente, me permito hacer de su conocimiento el acuerdo de admisión referente al Recurso de Revisión IVAI-REV/0636/2023/II, recibido en fecha treinta de marzo del presente por medio del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (Sicom), lo anterior, en términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II, 135 y 153 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 137 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual deriva de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la Información con folio 300564223000117 en la que se solicitó lo siguiente:

"Esta solicitud dirigida a la Facultad de Derecho UV, solicito atentamente que me sea proporcionada información respecto a los cursos que fueron impartidos en el ejercicio 2022 a la fecha por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Específicamente quisiera saber si los fueron impartidos a los participantes, los nombres de los participantes, quienes fueron los capacitadores, cual fue el contenido de dichos cursos, lugar en donde se llevaron a cabo y en que fechas específicas. Esto con motivo si quien responde a los ciudadanos estudiantes, están realmente capacitados y preparados, de igual forma si la evidencia con constancias o certificaciones de que están preparados para dar respuestas correctamente y no dar respuestas tan vagas como las de la Directora de la Facultad de Derecho." (Sic)

Por consiguiente, para pronta referencia se transcriben los agravios manifestados por el recurrente a través del Sicom.

Exposición de hechos y agravios:

"En su respuesta me señalan lo siguiente: RH me dice que si impartieron un curso pero no existe evidencias de constancias, y por parte de la Facultad de Derecho UV me responde que "no se han realizado cursos", por lo tanto difiero que las personas no las capacitan en este nuevo derecho de la Transparencia. De lo que solicito atentamente, es la evidencia con constancias o certificaciones de que están preparados para dar respuestas correctamente y no dar respuestas tan vagas como las de la Directora de la Facultad de Derecho." (Sic)

Página 1 de 2

Oficio - CUTAI/076/2023
ASUNTO: Se turna Recurso de Revisión
Expediente IVAI-REV/0636/2023/II

Dra. Araceli Reyes López
Directora de la Facultad de Derecho, Región Xalapa
Presente

A través del presente, me permito hacer de su conocimiento el acuerdo de admisión referente al Recurso de Revisión IVAI-REV/0636/2023/II, recibido en fecha treinta de marzo del presente por medio del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (Sicom), lo anterior, en términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II, 135 y 153 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 137 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual deriva de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la Información con folio 300564223000117 en la que se solicitó lo siguiente:

"Esta solicitud dirigida a la Facultad de Derecho UV, solicito atentamente que me sea proporcionada información respecto a los cursos que fueron impartidos en el ejercicio 2022 a la fecha por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Específicamente quisiera saber si los fueron impartidos a los participantes, los nombres de los participantes, quienes fueron los capacitadores, cual fue el contenido de dichos cursos, lugar en donde se llevaron a cabo y en que fechas específicas. Esto con motivo si quien responde a los ciudadanos estudiantes, están realmente capacitados y preparados, de igual forma si la evidencia con constancias o certificaciones de que están preparados para dar respuestas correctamente y no dar respuestas tan vagas como las de la Directora de la Facultad de Derecho." (Sic)

Por consiguiente, para pronta referencia se transcriben los agravios manifestados por el recurrente a través del Sicom.

Exposición de hechos y agravios:

"En su respuesta me señalan lo siguiente: RH me dice que si impartieron un curso pero no existe evidencias de constancias, y por parte de la Facultad de Derecho UV me responde que "no se han realizado cursos", por lo tanto difiero que las personas no las capacitan en este nuevo derecho de la Transparencia. De lo que solicito atentamente, es la evidencia con constancias o certificaciones de que están preparados para dar respuestas correctamente y no dar respuestas tan vagas como las de la Directora de la Facultad de Derecho." (Sic)

Página 1 de 3

Directora General de Recursos Humanos

DGRH 00764/04/2023
Xalapa, Equez., Ver., a 13 de abril de 2023

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales
Universidad Veracruzana

Estimado Maestro,

Lo saludo cordialmente, y a su vez en atención al Recurso de Revisión IVAI-REV/0636/2023/III y a los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134, fracción II, 135 y 153 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 137 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el que se deriva de la respuesta que otorgó esta Dirección General a la solicitud de acceso a la información con folio 300564223000117; es por ello que, en cumplimiento a las atribuciones institucionales de la Dirección General de Recursos Humanos, artículo 213 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana; de forma deferente informo lo siguiente:

Mediante oficio DGRH 0117/03/2023 de fecha 07 de marzo de 2023 la Dirección General de Recursos Humanos otorga la respectiva respuesta con base en las atribuciones institucionales, en el sentido que, el Departamento de Evaluación y Desarrollo de esta Dirección General, durante el ejercicio 2022 a la fecha, se ofertó el curso "Jornadas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales", impartido por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI) el 5 de abril del 2022; dicho curso fue impartido al personal universitario, sin embargo, en nuestros archivos no se cuentan con evidencias de constancias de participación del personal de la Facultad de Derecho.

En ese sentido, en atención a su oficio CUTAI/075/2023, en el que comparte el acuerdo de admisión referente al Recurso de Revisión IVAI-REV/0636/2023/III, en el que se requiere:



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo señalado por el Pleno del IVAI, le solicito amablemente, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca todo tipo de pruebas y formule alegatos que permitan acreditar que la información se entregó al solicitante en tiempo y en forma.

Mucho agradeceré que dicho informe sea remitido a esta Coordinación a mi cargo, a más tardar el día jueves trece de abril del presente año, con la finalidad de informar en tiempo y en forma al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Dirección

Av. México 49 no.
ajalapa, Veracruz, CP
71000 Xalapa, Ver.
Teléfono y Fax
(228) 8413805 (ext. 2000)
Correo electrónico
dgrh@uv.mx

ATENTAMENTE
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., a 31 de marzo de 2023

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.



Universidad Veracruzana
Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo señalado por el Pleno del IVAI, le solicito amablemente, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca todo tipo de pruebas y formule alegatos que permitan acreditar que la información se entregó al solicitante en tiempo y en forma.

Mucho agradeceré que dicho informe sea remitido a esta Coordinación a mi cargo, a más tardar el día jueves trece de abril del presente año, con la finalidad de informar en tiempo y en forma al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ATENTAMENTE
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., a 31 de marzo de 2023

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la información y
Protección de Datos Personales.

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos

"En su respuesta me señalan lo siguiente: RH me dice que si impartieron un curso pero no existe evidencias de constancias, y por parte de la Facultad de Derecho UV me responde que "no se han realizado cursos", por lo tanto difiero que las personas no las capacitan en este nuevo derecho de la Transparencia. De lo que solicito atentamente, es la evidencia con constancias o certificaciones de que están preparados para dar respuestas correctamente y no dar respuestas tan vagas como las de la Directora de la Facultad de Derecho." (Sic)

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones institucionales de la Dirección General de Recursos Humanos, se reitera la respuesta otorgada mediante oficio DGRH 00467/03/2023, en el sentido que la Dirección General de Recursos Humanos a través del Departamento de Evaluación y Desarrollo, durante el ejercicio 2022 a la fecha, ofertó el curso "Jornadas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales", impartido por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI) el 5 de abril del 2022; sin embargo, no se cuenta con registros de que dicho curso se haya impartido a los trabajadores de la Facultad de Derecho.

Con lo anterior, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con fundamento en los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

L.C. Rosa Aidé Villalobos Betancourt
Directora General de Recursos Humanos
Universidad Veracruzana

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, la información que se solicita corresponde aquella respecto de la cual el sujeto obligado en cuestión posee, ello es así, puesto que de las constancias de autos se advierte que, la respuesta otorgada por el sujeto obligado fue emitida por la Dirección de Recursos Humanos, área que de conformidad con lo previsto en el artículo 213, fracciones II de la Estatuto General de la Universidad Veracruzana, resulta ser la competente para atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación.

Con base en lo anterior, se tiene que el **Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** al dar respuesta a través de la Directora General, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señala lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...



Por tanto, se acredita que al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

De las constancias de autos se advierte que durante el procedimiento del acceso a la información la Directora General de la citada área menciona que se han realizados cursos per ninguno a la facultad de derecho como lo solicita el recurrente. Derivado de la respuesta otorgada, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación a través del cual expuso en específico que su inconformidad radica en la falta la evidencia con constancias o certificaciones a la Directora de la Facultad de Derecho.

Para tener mayor claridad, debe recordarse que la solicitud radica en conocer cuantos cursos se han impartido a la facultad de derecho en materia de transparencia y protección de datos personales, como un derecho que a juicio del recurrente debe darse a conocer, en respuesta el sujeto obligado mencionó que ha impartido cursos relacionados con el tema como se advierte en los oficios DGRH/000467/03/2023, pero no a la facultad de Derecho como lo solicita el particular, respuesta que constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”¹**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”²**.

¹ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

Luego entonces si no se ha impartido curso alguno, lo obvio es que no exista constancias ni documentos comprobatorios que den fe de su impartición, de esta manera se aprecia que el recurrente parte de una premisa equivocada para que este Órgano Garante modifique o revoque la respuesta la Universidad Veracruzana. Mientras que del resto del agravio son apreciaciones subjetivas del recurrente que pude promover lo que a su derecho convengan en la vía y forma que convenga a sus intereses.

Por lo que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso, no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que cuenta derivado de la búsqueda de la misma, con lo cual se otorga respuesta congruente a la solicitud de información que nos ocupa.

Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que además de ser atendidas por las áreas con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplieron de acuerdo con el criterio **02/17** de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado durante la solicitud y sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos